

PROTOCOLO

de actuación Frente a la
violencia sexual



Contenido

1.	Introducción	3
2.	Declaración de principios	5
3.	Ámbito de aplicación	6
4.	Definiciones	7
5.	Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual	11
6.	Medidas preventivas	12
7.	A quién pedir ayuda	12
8.	Comité Asesor	14
9.	Cómo pedir ayuda	14
10.	Procedimiento de actuación	16
11.	Atención a las víctimas	17
12.	Evaluación, seguimiento y registro	18

1. Introducción

La violencia sexual es una forma grave de vulneración de los derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad sexual; un problema que afecta a mujeres y a hombres de todas las edades, en todos los ámbitos de la sociedad. La población infantil es especialmente vulnerable, dado que uno de cada cinco niños/as y adolescentes han sufrido violencia sexual antes de los 18 años¹. En lo que al deporte se refiere, investigaciones llevadas a cabo en Reino Unido, Bélgica y Alemania revelan que entre un 11% y un 25% de hombres, y un 17% y un 48% de mujeres han sufrido abuso sexual en este ámbito antes de los 21 años². Por lo tanto, existen evidencias de que la violencia sexual también tiene lugar en el ámbito deportivo.

En este sentido, con objeto de mejorar la salud y la protección de los/las deportistas, y de transformar el deporte en un ámbito más seguro y más saludable, el **Comité Olímpico Internacional (COI)**³ presentó en 2007 su Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte. Asimismo, **Safe Sport International**⁴ adaptó en 2014 la Declaración de Brunel, estableciendo una serie de principios orientados a garantizar la protección de los/las deportistas, de todas las formas de violencia.

En 2015 el Comité de Ministros y Ministras del **Consejo de Europa**⁵ aprobó una Recomendación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte, donde se insta a los estados miembros a desarrollar programas específicos para combatir la violencia sexual en el deporte: por un lado, adoptar, implementar y monitorizar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas, para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y niñas en el deporte (intimidación o violencia física; y acoso y abuso verbal, psicológico y sexual). Y por otro, diseñar e implementar políticas y medidas para prevenir y combatir el bullying, el acoso y la violencia de género en el ámbito de la actividad física y el deporte, y promover que las escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubes implementen y evalúen dicha implantación (artículos 15 y 16 respectivamente).

La violencia sexual, en sus múltiples formas, no solo afecta gravemente a las personas que la sufren, sino que también tiene consecuencias devastadoras para las organizaciones y la sociedad en su conjunto. Para comprender la importancia y urgencia de implementar medidas efectivas contra la violencia sexual, es fundamental poner en contexto la dimensión del problema. En este sentido, el Convenio sobre la

¹ Council of Europe (2018). About child sexual abuse: <https://www.coe.int/en/web/sport/start-to-talk>.

² Fasting, Kari (2018). Violence against women in sport: definitions and prevalence. Breaking the cycle of inequality in sport, by fixing gender balance in sport and preventing violence against women. Zagreb, Croacia, 25 de octubre.

³ IOC Consensus Statement on “Sexual Harassment – Abuse in Sport” (8 de febrero de 2007): <https://olympics.com/ioc/news/ioc-adopts-consensus-statement-on-sexual-harassment-and-abuse-in-sport>.

⁴ Safe Sport International Principles: <http://www.safesportinternational.com/principles/>.

⁵ Council of Europe (2015). Recommendation CM/Rec(2015)2 of the Committee of Ministers to member States on gender mainstreaming in sport: https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805c4721

Prevención y Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul, 2011)⁶, reconoce la violencia sexual como una violación de los derechos humanos, y establece la obligación de prevenirla, así como destinar recursos para una adecuada atención, protección y reparación a las víctimas, en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo. En la Unión Europea, la Agencia para los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2016)⁷ señala que:

- 1 de cada 3 mujeres desde los 15 años ha experimentado algún tipo de violencia psicológica y/o sexual.
- 1 de cada 3 mujeres mayores de 16 años ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o anterior.
- 1 de cada 10 mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia sexual antes de cumplir 15 años.
- 1 de cada 20 mujeres mayores de 16 años afirma haber sido violada en algún momento posterior a sus 15 años.
- 1 de cada 10 mujeres ha experimentado alguna forma de violencia sexual a partir de los 15 años.

La situación es aún más preocupante en el contexto deportivo, donde la presencia de estereotipos de género y la menor visibilidad de las mujeres en cargos de poder pueden intensificar la vulnerabilidad de las personas frente a los diferentes tipos de violencia. Además, en este ámbito, la cifra negra, es decir, los casos que no se denuncian, es mucho mayor. La falta de confianza en las instituciones, la presión social y cultural o el miedo al estigma o a la revictimización suelen inhibir a las víctimas de dar el paso para denunciar estas situaciones. Esto provoca que muchos casos de acoso y violencia sexual permanezcan en la sombra, sin que se tomen medidas para abordarlos ni prevenirlos. En este sentido, el deporte tiene el poder de ser un motor de cambio, y las organizaciones deportivas, donde incluimos a las federaciones, tenemos la responsabilidad de liderar esta transformación hacia entornos más seguros y respetuosos.

Por su parte, el IWG, grupo de trabajo internacional sobre las mujeres y el deporte, en su séptimo congreso mundial de 2018, señaló, entre las cinco prioridades de trabajo para los próximos cuatro años, la necesidad de garantizar entornos deportivos seguros y saludables en los que las mujeres ejerzan el control sobre su propio cuerpo⁸.

En lo que al ámbito estatal se refiere, según el **Código Penal**⁹, es constitutivo de delito, castigado con pena de prisión, que una persona adulta, tal y como se recoge a lo largo del Título VIII del Código Penal, lleve a cabo una serie de conductas o acciones con menores de 16 años, exista o no consentimiento por parte de la persona menor de edad. Dichas conductas incluyen, entre otras, el mantenimiento de relaciones

⁶ <https://rm.coe.int/1680462543>.

⁷ <https://fra.europa.eu/es/publication/2020/violencia-de-genero-contra-las-mujeres-una-encuesta-escala-de-la-ue-resumen-de-la>.

⁸ The Botswana Big Five, The IWG World Conference on Women and sport launches its legacy:
<https://www.sportanddev.org/en/article/news/botswana-big-five-iwg-world-conference-women-and-sport-launches-its-legacy>.

⁹ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE, 281, 24 de noviembre de 1995.

sexuales (181 CP), la proposición de encuentros con el fin de realizar actos de carácter sexual (183.1 CP), la realización de acciones orientadas a engañar al menor para obtener imágenes de carácter pornográfico (183.2 CP), así como las restantes conductas recogidas a lo largo del título VIII. Por otra parte, la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹⁰ señala la necesidad de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres (artículo 14), y establece la obligación de que todos los programas públicos de deporte incorporen el principio de igualdad de mujeres y hombres en su diseño y ejecución (artículo 29.1).

El 6 de noviembre de 2013, el **Senado** adoptó un acuerdo para instar al Gobierno a la adopción de medidas para prevenir el abuso sexual infantil y juvenil en el deporte¹¹. En concreto, se solicita sensibilizar a los/las agentes del deporte sobre las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en este ámbito; implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas; impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para entrenadores, entrenadoras, y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con personal adultas o con menores; y poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores, entrenadoras, y personal del ámbito deportivo, para prevenir y detectar los casos de abuso sexual.

No obstante, en el ámbito estatal el Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (2019)¹² marca un punto de inflexión en la normativa relacionada con la violencia sexual, dado que incluye un Capítulo específico al deporte y al ocio (Capítulo VIII). Por un lado, se establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las medidas que deberán adoptarse para la prevención, detección y actuación frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio, y que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y escuelas Municipales (Artículo 44). Y por otro lado, que quienes trabajen en entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, deberán recibir formación específica en la prevención y detección de cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades físicas e intelectuales de los/las niños/as y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo (Artículo 45). En particular, se establece que dichas entidades están obligadas a:

- Aplicar los protocolos de actuación que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

¹⁰ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007.

¹¹ Acuerdo del Senado para instar al Gobierno a adoptar medidas para evitar el abuso sexual en el deporte: http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_262_1929.PDF

¹² Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

https://www.mscbs.gob.es/normativa/audiencia/docs/LO_proteccion_integral_violencia_menores.pdf

- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- Fomentar la participación activa de los/las niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las familias o quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Designar la figura de “delegado/a de protección” al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, la cultura y el ocio no sean un escenario de discriminación por orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, trabajando con los/las niños/as y adolescentes, así como con sus familias y los/las profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Por otro lado, la Ley 15/2022, de 12 de julio¹³, tiene por objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución. Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha Ley es de aplicación tanto al sector público en sus tres niveles (estatal, autonómico y local) como privado, tal y como se establece en su artículo 2.4.

Por lo tanto, en base a los datos de prevalencia, y a la numerosa normativa y documentación institucional existente, es necesario adoptar medidas orientadas a la prevención y actuación frente a la violencia sexual en el deporte.

2. Declaración de principios

La Federación Extremeña de Baloncesto (FExB) basándose en la legislación, y teniendo en cuenta el derecho de los/las deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, afirmamos tajantemente que no toleraremos la violencia sexual en nuestra entidad, y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguarda de sus derechos. Por este motivo, adoptamos los siguientes COMPROMISOS a través de este protocolo:

¹³ Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- Establecer un método para prevenir la violencia sexual en el ámbito de la actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto.
- Garantizar que todas las personas y entidades vinculadas a la Federación Extremeña de Baloncesto conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con la Federación Extremeña de Baloncesto conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual.
- Asegurar que los procesos de selección de personal son transparentes y seguros, garantizando que todo el personal que preste sus servicios en la Federación Extremeña de Baloncesto (médico, técnico, de servicios, etc.) esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Asegurar que todos los procedimientos disciplinarios y procesos de apelación están implantados para gestionar correctamente cualquier posible caso de incumplimiento de los códigos de buenas prácticas.
- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.
- Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta relacionada con la violencia sexual.
- Garantizar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.
- Implantar la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito de la actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto.

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la Federación Extremeña de Baloncesto con independencia de sus circunstancias personales. Por ello, la Federación Extremeña de Baloncesto se compromete a garantizar que todas ellas reciban la información necesaria, que será a través de soportes, medios y procedimientos accesibles para las personas con discapacidad, a fin de garantizar su conocimiento y comprensión.

En definitiva, nos comprometemos a procurar que las actividades deportivas se desarrolle a través de buenas prácticas, y que estas contribuyan a la salud y bienestar de los/las deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto.

3. Ámbito de aplicación

El protocolo de actuación contra la violencia sexual es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la Federación Extremeña de Baloncesto, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, etc., con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la entidad. Los comportamientos incluidos en este protocolo son inadmisibles, tanto en el ámbito de la

actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto, como en la actividad externa relacionada con esta (viajes, actos sociales, etc.).

Este protocolo se aplicará en todas las instalaciones de la Federación Extremeña de Baloncesto, sean de titularidad propia o estén gestionadas bajo cesión pública o privada, incluidas las actitudes y los comportamientos que tengan lugar en las gradas destinadas al público.

Las situaciones que excedan de las competencias de la Federación Extremeña de Baloncesto serán debidamente documentadas y se informará sobre las mismas a los organismos competentes.

4. Definiciones

Es importante definir los conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las políticas de protección de los/las deportistas, dado que las definiciones establecerán el marco de referencia de casos potenciales ante un comité asesor, comité disciplinario, cuerpos de seguridad y otras autoridades competentes.

Es necesario entender que para muchos de estos conceptos existen muy pocas definiciones consensuadas a nivel internacional; y que un mismo concepto puede tener definiciones que difieren en contextos diferentes. Existen definiciones solapadas para conceptos como “abuso” y “violencia” en todas sus formas que en ocasiones se utilizan indistintamente. Además, el marco legal de nuestro país, hace que un mismo comportamiento pueda ser definido como “abuso” cuando la víctima es menor de edad, pero como “acoso” cuando la víctima es una persona adulta.

El término “daño no accidental” se usa como concepto “paraguas” y se utiliza en el mundo del deporte para distinguir entre comportamientos violentos que son parte integral del propio deporte, como puñetazos o patadas en deportes de combate, y los que no lo son, como ceremonias de iniciación o acoso sexual.

A efectos de este protocolo, se definen los términos generales relacionados con la violencia sexual para facilitar un marco de trabajo en el que cimentar el procedimiento a seguir para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de acoso y abuso sexual.

La violencia sexual es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”¹⁴.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad.

¹⁴ Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007.

Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

Acoso por razón de sexo se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo para esta¹⁵.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y al bienestar de los/las deportistas, repercutiendo en el rendimiento individual y del equipo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de la práctica deportiva.

El **abuso sexual** es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado¹⁶. En muchas ocasiones el abuso sexual no incluye alto nivel de violencia y eso hace que la víctima, especialmente si es menor de edad, no sea consciente de que está siendo abusada.

Es habitual, especialmente en entornos deportivos de alto nivel, que se generen fuertes relaciones desequilibradas de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores o entrenadoras, y deportistas. Es entonces cuando barreras interpersonales se empiezan a romper sistemáticamente haciendo que los límites sean difusos y que los/las deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso y/o abuso.

Este proceso llamado “grooming” se encuentra en la base de cualquier relación abusiva e incluye un proceso gradual en el que la persona perpetradora se gana la confianza absoluta de su víctima mediante manipulaciones, promesas de medallas, premios tangibles o intangibles (como por ejemplo hacer a la víctima sentirse especial, superior o más segura).

El proceso de “**grooming**” (preparación, acercamiento o captación) se compone de seis fases¹⁷:

- Identificación y selección de la víctima potencial:
 - Observar qué deportista es vulnerable.
 - Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde secretos.
 - Comprobar que es una persona susceptible.
 - Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
 - Ser agradable.

- Consolidación de la relación de confianza:
 - Hacerle sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.

¹⁵ Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE, 71, 23 de marzo de 2007.

¹⁶ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment> extraído de Brackenridge, C.H. (2001). Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35.

¹⁷ Fuente: Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment> extraído de Brackenridge, C.H. (2001). Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35.; y Brackenridge, C., & Fasting, K. (2005). The grooming process in sport: Narratives of sexual harassment and abuse. Auto/biography, 13(1), 33-52.

- Pasar tiempo a solas con esta persona.
 - Escucharla.
 - Ser constante.
 - Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
 - Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.
- Construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:
- Someter a la víctima a través de la disciplina deportiva.
 - Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
 - Creación de una relación de dependencia.
- Aislamiento y control:
- Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta.
 - Restringir la confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeras/os, u otras personas.
 - Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos y ansiedad por no recibir la atención que necesita.
 - Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.
- Abuso sexual:
- Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
 - Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.
 - Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
 - Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.
- Voto de silencio, secretismo:
- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creerá”.
 - Amenazar a la víctima: “si se lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo”.

Las **novatadas** son conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/las nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo¹⁸.

¹⁸ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>, extraído de Brackenridge, C.H. (2001). Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35. 17 Adaptado de: Australian Sports Commission.

A juicio del COI las novatadas en el deporte se presentan como un ritual de tránsito que deben cumplir los/las nuevos miembros de un equipo para obtener la aceptación en el mismo. A menudo ocurre ante la falta de supervisión por parte de una persona adulta y en relación con el consumo de alcohol. Asimismo, estos rituales, con frecuencia, implican una actividad sexual indeseada.

El **bullying** se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima¹⁹.

Se consideran **cómplices** aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo²⁰.

La Federación Extremeña de Baloncesto prohíbe totalmente todas las actitudes y todos los comportamiento que implican violencia sexual, y establecerá mecanismos para la detección de situaciones de riesgo, así como para la prevención y actuación en este ámbito.

Por último, no debemos pasar por alto que el acoso y abuso sexual, entre otras conductas, constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual (bien jurídico protegido por el Código Penal), sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás”, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.).

¹⁹ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>, extraído de Brackenridge, C.H. (2001). Spoilsports: Understanding and preventing sexual exploitation in sport. London: Routledge, p. 35. 17 Adaptado de: Australian Sports Commission.

²⁰ Comité Olímpico Internacional: <http://www.olympic.org/sha?tab=gender-harassment>.

5. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas acerca de la vida sexual. - Inmiscuirse en la vida privada. - Realizar llamadas de teléfono de forma continua. - Ejercer el control de la vida privada. - Ir a buscarles al centro educativo o de trabajo. - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados. - Entrar en el vestuario sin pedir permiso. - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse. - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc., o colocar cámaras con objeto de grabar imágenes. - No ofrecer la posibilidad de cambiarse el pelo en privado. - Establecer relaciones duales entre ella/entrenador/a y una sola/o deportista: compartir vestuario, ducharse con deportistas. - Fomentar el consumo de alcohol en los viajes. - En los viajes compartir habitación. - Convocar a sesiones de entrenamiento individual. - Invitar a las/os deportistas a casa. - Realizar actos humillantes en forma de novatadas. - Realizar propuestas, invitaciones e inclinaciones explícitas de carácter sexual. - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comentarios sexistas, despectivos e inadequados: - Que cuestionan o ridicultan a las mujeres en general, así como a las deportistas, correr mujeres. - Acerca de algún aspecto o característica corporal. - Acerca de la forma de vestir y arreglarse. - Que cuestionan o ridicultan a los hombres, en base a su falta de hombre o por comportamientos estereotípicamente. - Palabras soeces, tacones y expresiones de naturaleza sexual. - Bromas, burlas o chistes que ridiculan a las mujeres. - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista. - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil. - Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o terror. - Pullas o insultos con connotación sexual. - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos. - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Miradas lascivas o instintivas. - Sibidos. - Expresiones faciales o corporales. - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual. - Visualizar videos o películas erótico-pornográficas. - Reproducir música sexista (en las instalaciones, los viajes, los videos, etc.). - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías. - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea. - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales. - Correos electrónicos con contenido sexual. - Llamadas perdidas insistentes. - Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de WhatsApp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna. - Sacarse fotos en el vestuario, con o sin ropa, y subirla a redes sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal: abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales.. - Peleados y cachetazos. - Atraer con un abrazo en el intento de besarse. - Besar a la fuerza. - Actos sexuales no consentidos. - Intento de violación. - Violación.

Estas conductas son inaceptables y conllevarán consecuencias inmediatas. El Comité Asesor de Protección, en el marco de sus competencias, y de acuerdo al principio de proporcionalidad, adoptará las medidas que estime oportunas ante cualquier comportamiento que ponga en riesgo la salud y el bienestar de los/las deportistas.

6. Medidas preventivas

Además de la adopción del presente protocolo, la Federación Extremeña de Baloncesto, en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de los/las deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto, frente a la violencia sexual.

Con este objetivo, la Federación Extremeña de Baloncesto adoptará las recomendaciones que el CSD pone a disposición de las entidades deportivas en relación con la protección de los/las deportistas. Con carácter general, se adoptarán medidas de prevención en la gestión de las siguientes tareas o situaciones:

- Designación de el/la Delegado/a de Protección.
- Contratación de personal y servicios.
- Acogida/nuevas incorporaciones: códigos éticos de conducta para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- Uso de espacios deportivos (sala de musculación, sala de fisioterapia, vestuarios, etc.) y uso de espacios complementarios (almacenes, despachos, salas de reuniones, salas de estar, etc.).
- Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- Comunicación, uso de imágenes y redes sociales.
- Actitudes y comportamientos en las gradas.
- Entrega de premios.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas a la Federación Extremeña de Baloncesto sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación. En este sentido, el/la Delegado/a de Protección, promoverá la sensibilización del personal, de los/las deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia sexual.

7. A quién pedir ayuda

La Federación Extremeña de Baloncesto deberá designar a un/a **Delegado/a de Protección** que lidere toda la estrategia de protección de los/las deportistas en la entidad. Deberá ser una persona cerca a los/las deportistas, y tener formación específica en materia de prevención de la violencia sexual.

Las funciones de el/la Delegado de Protección son las siguientes:

- Liderar los trabajos de desarrollo e implantación de las políticas de protección contra la violencia sexual en el ámbito de la Federación y asegurar su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la identidad sexual de los/las deportistas. Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Asegurar que la Federación Extremeña de Baloncesto dispone de personal formado en protección de los/las deportistas.
- Informar al órgano competente dentro de la entidad deportiva de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los/las deportistas.
- Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

El/La Delegado/a de Protección será el/la encargado/a de resolver consultas y recoger las solicitudes de ayuda o quejas. Su información de contacto debe estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

Si sufres violencia sexual, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito de la actividad de la Federación Extremeña de Baloncesto ha sufrido violencia sexual, puedes ponerte en contacto con la Delegada de Protección a través de los siguientes medios:

Delegada de Protección: Dña. Pilar Calderón
Serradilla Tlf: 927 212171
pilar.calderon@fexb.es

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes recursos públicos específicos:

- Fiscalía de Menores de Badajoz: Avda. de Colón 8 (Badajoz) - 924284316
- Fiscalía de Menores de Cáceres: Avda. de la Bondad s/n (Cáceres) - 927620389
- Policía Local: 092
- Policía Nacional: 091
- Guardia Civil: 062
- Instituto de la Mujer de Extremadura: c/San Salvador 9, 1^a planta (Mérida) – 924007400 – dgral.imex@juntaex.es
- Teléfono de atención a las víctimas de violencia de género: 016

8. Comité Asesor

El Comité Asesor estará integrado, al menos por las siguientes personas:

- Un/a representante de la Junta Directiva.
- Un/a representante licenciado en medicina.
- Un/a representante de la Secretaría General o Compliance FExB.
- El/la Delegado/a de Protección.

El Comité Asesor adoptará las medidas que estime oportunas con relación a las conductas de violencia sexual, de acuerdo al código de conducta establecido para cada caso (personal, deportistas, familias, etc.), en función de la gravedad de las mismas, y en todo caso, respetando las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Entre otras, podrían adoptarse las siguientes medidas:

- Prohibición de acceso a las instalaciones de la Federación Extremeña de Baloncesto.
- Traslado forzoso, temporal o definitivo.
- Suspensión temporal de la actividad como técnico/a o deportista por un plazo determinado.
- Rescisión del contrato o servicio.
- Expulsión de la entidad.
- Suspensión definitiva de la actividad o retirada de licencia.
- Etc.

9. Cómo pedir ayuda

Cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con la Delegada de Protección, Pilar Calderón Serradilla. A continuación, se añade modelo a usar de manera opcional para solicitar ayuda:

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE

	PERSONA AFECTADA
	OTRA

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	SEXO:	MUJER	HOMBRE
OTRO			
EDAD:			
ROL/ESTAMIENTO (deportista, técnico/a, árbitro/a, etc.):			
TELÉFONO:			

En caso de tratarse de un/a menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o sus tutores/as legales:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (indicar personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos)

Fecha: Hora: Lugar:

SOLICITUD

Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia sexual

Lugar y fecha

Firma de la persona interesada

10. Procedimiento de actuación

Solicitud de ayuda o queja

- Presentada por cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.
- Verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de la Federación Extremeña de Baloncesto, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos.

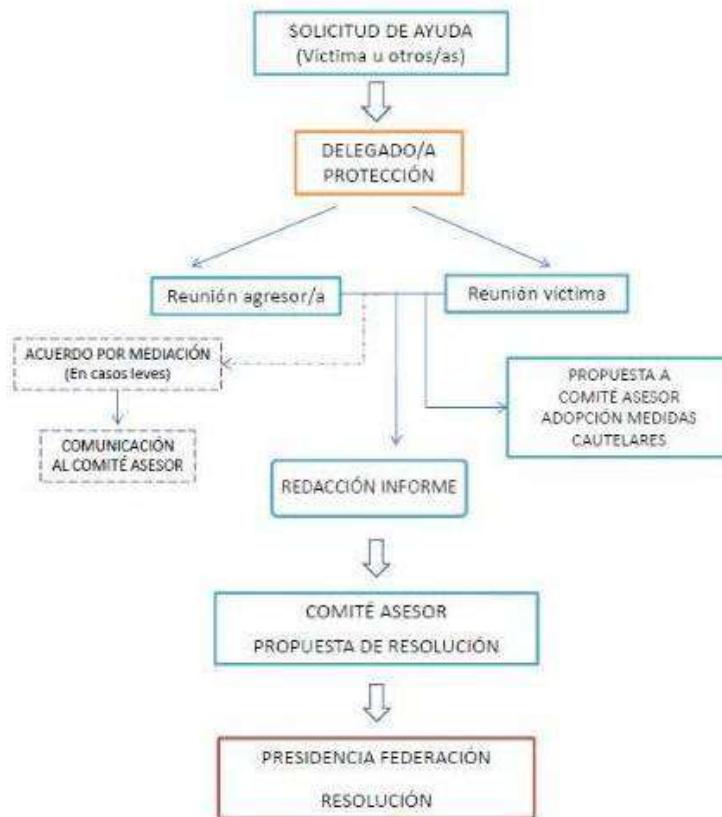
Procedimiento

1. Presentación de una solicitud de ayuda o queja dirigida a la Delegada de Protección de la Federación Extremeña de Baloncesto.
2. La Delegada de Protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud de ayuda o queja, ya sea a través del canal de denuncias (canaldedenuncias@fexb.es) o presencialmente. Notificará a la persona sobre la que versa la reclamación la existencia de la queja y de las conductas ofensivas que se le imputan.
3. La Delegada de Protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de toda persona implicada, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
4. La Delegada de Protección propondrá al Comité Asesor la adopción de las medidas cautelares que se estimen oportunas, dependiendo de la gravedad de la acusación o la queja. En ningún caso las medidas adoptadas pueden suponer un perjuicio de las condiciones en las que la víctima desarrolla la actividad en el ámbito deportivo.
5. Ante situaciones de escasa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. La Delegada de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.
6. En el resto de situaciones, la Delegada de Protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas en el procedimiento, incluyendo, en su caso, las circunstancias agravantes observadas, que será elevado al Comité Asesor para que realice la propuesta de resolución en función de la gravedad de la conducta acreditada.
7. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Federación Extremeña de Baloncesto para que dicte la oportuna resolución, que pondrá fin al procedimiento.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizando que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento.

No es obligación de la Delegada de Protección determinar si existe violencia sexual o resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del Comité Asesor la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.

Resumen del procedimiento



11. Atención a las víctimas

La Delegada de Protección de la Federación Extremeña de Baloncesto garantizará en todo momento el respeto a la voluntad de la víctima para garantizar la confidencialidad de la información (testimonio, material audiovisual, rumores, etc.).

12. Evaluación, seguimiento y registro

La Federación Extremeña de Baloncesto creará un registro donde se incluirán los casos que tengan lugar en la entidad en relación con la violencia sexual, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todas las solicitudes de ayuda o quejas deberán ser comunicadas al Consejo Superior de Deportes en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la queja. La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los/las deportistas.

13. Cláusula de adhesión

Todas las entidades deportivas adscritas a la Federación Extremeña de Baloncesto, conocen y firman el presente Protocolo para la Prevención y Actuación Frente a La Violencia Sexual comprometiéndose a adherirse de manera plena y sin reservas a sus disposiciones. (Anexo 10)

La firma y adhesión al protocolo implica el compromiso ineludible de cada entidad de implementar y hacer cumplir todas las medidas adoptadas en el marco del protocolo, con el fin de garantizar un entorno deportivo seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de acoso o violencia sexual. Asimismo, todas las entidades firmantes se comprometen a asegurar la sensibilización y formación adecuada de todos sus miembros, incluyendo deportistas, entrenadores, personal técnico y directivo, en las materias reguladas por el protocolo. El desconocimiento o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este protocolo no eximirá a las entidades firmantes de su eventual responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos de control establecidos.

En Cáceres, 26 de enero de 2026.



MARTÍN FARIÑAS ROMERO
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO



**Federación
EXTREMEÑA
de Baloncesto**

G-10056406

LISTADO DE ANEXOS

- A. Anexo 1 – Código de Conducta para Deportistas.
- B. Anexo 2 – Código de Conducta para familias deportistas.
- C. Anexo 3 – Código de Conducta para personal técnico, médicos, personal arbitral, administración, servicios y voluntariado.
- D. Anexo 4 – Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y redes sociales para el personal de la entidad federativa.
- E. Anexo 5 – Recomendaciones para erradicar las conductas relacionadas con la violencia sexual en gradas.
- F. Anexo 6 – Recomendaciones para la entrega de premios.
- G. Anexo 7 – Recomendaciones para el uso de salas de musculación, salas de fisioterapia y de otros espacios complementarios (almacenes, despachos, salas de estudio, etc.).
- H. Anexo 8 – Recomendaciones para el uso de vestuarios y duchas.
- I. Anexo 9 – Recomendaciones para viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- J. Anexo 10 – Firma y Adhesión al Protocolo Contra la Violencia Sexual.

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS

Es importante que los/las deportistas adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Para ello, cuando se trate de niños y niñas este código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a firmará el documento.

En la práctica de mi deporte yo **me comprometo a:**

- Respetaré y no dañaré las instalaciones y/o el material, y me mantendré en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonaré las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mi entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudiré al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetaré las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudiré a mi entrenador/a, a el/la Delegado/a de Protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumaré, ni beberé alcohol, ni consumiré drogas en las instalaciones.
- No consumiré sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetaré a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentaré el juego limpio, y mantendré un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludaré a mis adversarios/as y a los/las árbitros/as y oficiales de mesa.
- Aceptaré con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizaré mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.

- Informaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- No haré bullying:
 - Discriminando a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, nivel de habilidad deportiva, discapacidad o identidad/orientación sexual. Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada (por ejemplo publicando comentarios o fotos inadecuadas) para herir o hacer sentir mal a alguien.
 - Insultando o humillando a alguien.
 - Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
- Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosaré ni abusaré sexualmente.
- Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

En la práctica de mi deporte, entiendo que **tengo derecho a:**

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas y otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si no me siento seguro/a.
- Saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quién puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente.
- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la Federación Extremeña de Baloncesto.

Yo, (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este código de conducta.

Firma: Fecha:

Los padres o tutores legales autorizan la firma del deportista al ser menores de edad.

Dña(firma 1), con DNI :..... Y

D.....(firma 2), con DNI:.....

firma 1

firma 2

ANEXO 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIAS DE DEPORTISTAS

Padres y Madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños, niñas y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/las deportistas, mostrando respeto hacia los árbitros/as y oficiales de mesa, o hacia las personas responsables de la organización de la actividad, o actuando de forma responsable durante el desarrollo de la actividad deportiva.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/las deportistas. No obstante, es conveniente que los contenidos incluidos en este se aborden en la reunión de inicio de temporada. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como padre, madre, o tutor/a responsable **me comprometo a:**

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad deportiva, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar a mi hijo/a a practicar deporte respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Promover que mi hijo/a haga deporte para aprender y disfrutar.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica de su deporte.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta de los/las deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los/as entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la Federación o el Club responsable de la organización de la actividad).

- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro/a deportista (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar al CAR/Federación/Club todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Como padre, madre, tutor/a responsable tengo el **derecho a:**

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo deportivo de mi hijo/a.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Hablar con la persona delegada de protección de la Federación para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarrearía consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir como espectador/a, o de cualquier modo, a esta práctica deportiva.

Yo, (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este código de conducta.

Vínculo familiar y nombre y apellidos del o de la deportista:.....

Firma:..... Fecha:.....

ANEXO 3

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAL TÉCNICO, MÉDICOS, PERSONAL ARBITRAL, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y VOLUNTARIADO

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/las deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas vinculadas a la actividad de la entidad, respeten los derechos y el bienestar de los/las deportistas, así como de los demás miembros de la entidad.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para las personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios o voluntario/a de la Federación Extremeña de Baloncesto, en el desempeño de mis funciones **me comprometo a:**

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/las deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga mi entidad deportiva de referencia.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Respetar la vida privada de los/las deportistas, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar a el/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia o abuso. La no acción no es una opción.
- Informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/las deportistas o sus familias.
- Ser un ejemplo, y actuar con deportividad (esto incluye, por ejemplo, respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas, no consumir sustancias dopantes, no decir palabras soeces, ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, transfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/las deportistas

y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos/as.

- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/las deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/las deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer bullying.
- Actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/las deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/las deportistas participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/las deportistas menores de edad, y comunicarme periódicamente con aquellas sobre el desarrollo deportivo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios o voluntario/a de la Federación Extremeña de Baloncesto **también me comprometo a:**

- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/las deportistas. Tampoco los permitiré.
- No transportar a deportistas menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad, o a alguien del equipo directivo.
- No me quedaré a solas con deportistas menores de edad.
- No tendrá ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a deportista como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/las deportistas excepto en situaciones de emergencia.
- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.

- No realizaré un uso inadecuado del teléfono y redes sociales (esto incluye compartir contenidos pornográficos, mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad, escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/las deportistas, etc.).
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios o voluntario/a de la Federación Extremeña de Baloncesto **tengo derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de la Federación Extremeña de Baloncesto para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/las deportistas.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la entidad.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación laboral con la Federación Extremeña de Baloncesto.

Yo, (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este código de conducta.

Nombre de la entidad:.....

Cargo o puesto de la persona firmante:.....

Firma:..... Fecha:.....

ANEXO 4

RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades deportivas y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Es también habitual grabar vídeos en los entrenamientos y las competiciones con el propósito de analizar y mejorar el rendimiento deportivo. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de las actividades deportivas.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/las niños/as y jóvenes deportistas, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/las deportistas.

Por este motivo, los/las niños/as y jóvenes deportistas, así como sus familias, deben estar informados de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explice el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes **consideraciones** para realizar un uso seguro de las imágenes y **minimizar el riesgo**:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/Las menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.

2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs) y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/las menores de edad:
 - o Acceso y distribución de datos personales
 - o Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento

- Envío de material ofensivo o inapropiado
- Fomento de uso de sustancias dopantes
- Ciberbullying
- Grooming Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual
- Riesgos en relación con las personas adultas:
 - Mala interpretación de su comunicación con los/las menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la Federación Extremeña de Baloncesto sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/las deportistas, en especial de los/las menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, entrenadores/as, voluntariado y la propia organización deportiva.

Como entidad deportiva **nos comprometemos a:**

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/las deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos de que cualquier publicación que realice la Federación Extremeña de Baloncesto en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, Twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a las personas encargadas de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.).
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/las deportistas.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/las deportistas, para alguna

persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.

- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/las deportistas (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

De nuestro **personal técnico y del voluntariado** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No se comuniquen con deportistas menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la Delegada de Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser “amigos/as” o de “seguir” a deportistas menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser “seguidos/as” por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

De los/las **deportistas** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.

ANEXO 5

RECOMENDACIONES PARA ERRADICAR CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS GRADAS

En ocasiones las conductas violentas y, en particular, las conductas relacionadas con la violencia sexual provienen del público que asiste a ver las competiciones; un claro ejemplo de estas conductas son los insultos machistas dirigidos a las árbitras en competiciones masculinas.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en las gradas, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamiento relacionados con la violencia sexual en las gradas.
- En toda la comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia sexual.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadores que en ese espacio no se tolera la violencia sexual.
- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia sexual en las gradas.
 - o En las competiciones de carácter local, en instalaciones de titularidad pública, los clubes podrían diseñar un protocolo de actuación junto con el Ayuntamiento, de forma que el/la delegado/a de campo pueda llamar a la policía local, y esta expulsar del campo a la persona que ha proferido los insultos.
 - o El/la delegado/a de campo deberá informar sobre este hecho a el/la delegado/a de protección y solicitar al equipo arbitral que lo incluya en el acta, para que la Federación esté al tanto de lo ocurrido.
 - o Si la persona expulsada es socio/a del club, la Junta Directiva del Club adoptará medidas inmediatas, entre otras: retirada del carnet de socio/a temporal o definitivamente, prohibición de entrar al campo, etc.
 - o Si la persona expulsada es deportista o miembro de otro estamento deportivo, la entidad competente (Federación y/o Club) adoptará las medidas que considere oportunas.

ANEXO 6

RECOMENDACIONES PARA LAS ENTREGAS DE PREMIOS

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/las deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/las deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los/las deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/las participantes para evitar versiones ofensivas que puedan causar problemas diplomáticos a la entidad organizadora del evento.
- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/os, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/las deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación (moquetas, banderas, mástiles, póodium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/las deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas.
- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genere desigualdades entre sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).
- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios deberán abstenerse de besar a los/las deportistas, en particular, a los/las niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo

criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.

- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.
- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).
- La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte de la Federación, cuando esta persona sea un miembro de la misma.

ANEXO 7

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS DE MUSCULACIÓN, SALAS DE FISIOTERAPIA Y DE OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (almacenes, despachos, salas de estudio, etc.)

La salud y seguridad de los/las deportistas debe garantizarse en todo momento. La protección no se circumscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/las deportistas como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual como medida de sensibilización.
- Los datos de contacto de la persona delegada de protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual (Anexo 3).
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.
- La sala de fisioterapia:
 - Deberá disponer de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
 - Es recomendable que las paredes de este tipo de salas dispongan de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
 - Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un/a deportista menor de edad.

- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando se esté tratando a sus hijos/as.
- El uso de teléfonos móviles, cámaras de vídeo, o equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia estará terminantemente prohibido.
- En caso de tratar a menores de edad, los/as profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de las personas tutoras legales.
- Los/as profesionales informarán a los/las deportistas (y en caso de ser menores de edad, a sus familias o tutores legales) sobre el desarrollo del tratamiento.
- La sala de musculación:
- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que la sala esté siendo utilizada por una persona menor de edad y deba estar acompañada por alguien del equipo médico o técnico, se garantizará la presencia de al menos otra persona adulta.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.

ANEXO 8

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios de personas adultas, en ocasiones incluso ajena a la entidad deportiva, de forma simultánea que los/as menores.

Es importante que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas, fuera y dentro de los propios vestuarios.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en los vestuarios:

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los/as menores de edad.
- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los niños/as en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberá facilitar vestuarios separados por sexo.
- Si un/a niño/a se siente incómodo/a cambiándose o duchándose en público, no se le debería presionar, sino animarle a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a los/as niños/as con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, cámaras de vídeo, o equipamiento fotográfico en los vestuarios deberá estar terminantemente prohibido.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable de los/las deportistas deberá ser informado de esta circunstancia con antelación.
- Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando, poniendo a el/la entrenador/a sobre aviso.
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de los/las deportistas que se están cambiando, no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras los/las deportistas están sin ropa.

- Se debe fomentar la autonomía de los/las deportistas, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de niños/as pequeños/as, o de un/a deportista con discapacidad que requiera de apoyo para cambiarse y ducharse.
- Los/Las deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios deberían salir del vestuario para pedir ayuda.
- Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia de el/la delegado/a de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso, la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas, ambas del mismo sexo que los deportistas que se están cambiando o duchando.

ANEXO 9

RECOMENDACIONES PARA VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCACIONES

Las siguientes recomendaciones tienen por objeto garantizar la protección de los/las deportistas en los viajes, a través de la adopción de diversas medidas de prevención.

Planificación básica – inicio del año o de la temporada

Convocar a las familias a una reunión al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, y médico, y explicar el Código de Conducta. Se puede aprovechar la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes y para que las familias firmen los respectivos consentimientos.

Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/las deportistas. El equipo directivo de la Federación deberá **asegurarse de que:**

- Se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
- En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo al que acompaña. En términos generales, salvo que viajen también deportistas con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada:
 - Seis niños/as de entre 4 y 8 años
 - Ocho niños/as de entre 9 y 12 años
 - Diez jóvenes/as de entre 13 y 18 años
- Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los/las deportistas, deberán tratar a los/las deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
- Una persona delegada o responsable de protección viaja con el grupo.
- Todas las personas que viajan, tanto adultos como menores, han firmado el Código de Conducta.
- Los/Las deportistas saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

Consideraciones importantes:

- Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/las deportistas.
- Celebrar una reunión con las familias y deportistas para informar sobre el programa de viaje.
- Deberá designarse una persona de contacto de la Federación a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.

- Deberá informarse a las familias y a los/las deportistas de quien actuará como delegado/a de protección en el viaje.
- Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje y comunicar estas a los/las deportistas.
- Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje.
- Asegurarse de que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/las deportistas se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).
- Las personas mayores de edad no deben compartir habitación con menores de edad, excepto en el caso de deportistas con discapacidad que precisen apoyo y viajen en compañía de un familiar directo.

Planificación durante el viaje:

Llegada

- Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas.
Asegurarse de que los niños y niñas llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

Regreso

- Preguntar a los/las deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y si ha habido alguna incidencia.

El equipo directivo de la Federación tendrá las siguientes **responsabilidades en los viajes:**

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/las deportistas. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.
- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre de la persona responsable de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/las deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos/as.
- Los/Las deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por

lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.

- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/las deportistas deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables de 00:00 a 7:00 horas. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el/la delegado/a de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo/a, técnico/a, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

ANEXO 10

ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO (FEXB)

Club: _____

El club indicado en el presente documento, en su calidad de entidad adscrita a la Federación Extremeña de Baloncesto (FExB), manifiesta su compromiso con la prevención y actuación frente a cualquier forma de acoso laboral, sexual y por razón de sexo. En virtud de ello, declara que:

- Se adhiere y suscribe plenamente el Protocolo de Actuación Frente a la Violencia Sexual elaborado por la Federación Extremeña de Baloncesto, publicado en el Portal de Transparencia de la FExB.
- Se compromete a implementar y cumplir todas las medidas adoptadas en el marco de dicho protocolo con el fin de garantizar un entorno deportivo seguro, respetuoso e inclusivo para todos sus miembros.
- El desconocimiento o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este protocolo no eximirá a las entidades firmantes de su eventual responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos de control establecidos.
- El club se compromete a informar y formar a todos los integrantes de su organización, incluyendo deportistas, entrenadores, personal técnico y directivo, en las disposiciones del protocolo, promoviendo una cultura de respeto y equidad en sus actividades.

En representación del Club:

Nombre del Representante: _____

Cargo del Representante: _____

Firma: _____ . Fecha: _____